



Universidad Nacional de Lanús

076/02

Lanús, 16 SEP 2002

VISTO, el expediente N° 4461/02, de fecha 10 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Acuerdo Marco de Pasantías y una Carta Compromiso para las Prácticas Académicas Pre-Profesionales entre la Universidad y la Fundación Favalaro para la Docencia y la Investigación Médica;

Que las actividades se realizarán en la Fundación Favalaro para la Docencia y la Investigación Médica, sita en calle Solís 453, Ciudad Autónoma de Bs. As.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Administración has hecho las intervenciones correspondiente;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

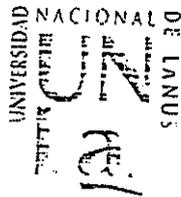
ARTICULO 1º: Refrendar el Acuerdo Marco de Pasantías y la Carta Compromiso para las Prácticas Académicas Pre-Profesionales con la Fundación Favalaro para la Docencia y la Investigación Médica, que en Anexo se acompañan.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "UNLa", representado en este acto por su Rectora la Dra. Ana María Jaramillo DNI: 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la Fundación Favaloro para la Docencia y la Investigación Médica en adelante "LA INSTITUCION", representada en este acto por, el Ing. Guillermo Testorelli DNI: 12.713.775 con domicilio en la calle Solís 453, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominada "LAS PARTES", se formaliza el presente Acuerdo de Pasantías sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto desarrollar en el ámbito de "LA INSTITUCION", EL Sistema de Pasantía (SIPA), en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes (Ley N° 25165 y sus normas reglamentarias). A los fines del presente se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos y docentes, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, bajo el control de la "UNLa" durante un lapso determinado.

SEGUNDA:

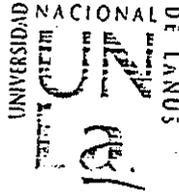
Serán objetivos del Sistema de Pasantías;

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para la profesión.
- Contactar en el ámbito en que se desenvuelven, empresas u organismos públicos o privados afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías convenientes.
- Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

076/02

Ing. TESTORELLI, GUILLERMO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
FUNDACION FAVALORO

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

TERCERA:

Para acceder al SIPA, los alumnos que hayan solicitado su incorporación al sistema deberán:

- a) Estar cursando alguna de las carreras de grado que se dictan en la "UNLa".
- b) Ser mayores de 18 años.
- c) No estar desempeñándose en alguna otra pasantía.
- d) Encontrarse comprendido en las condiciones establecidas por la legislación vigente al momento de la firma del acuerdo, sus modificatorios y complementarios.

CUARTA:

El lugar elegido para la realización de las pasantías es la Fundación Favalaro para la Docencia y la Investigación Médica, sito en la Calle Solís 453, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí se desempeñarán los pasantes, pudiendo ser enviados a otras sucursales por alguna cuestión de carácter excepcional.

QUINTA:

Los que aspiren a ingresar al sistema, en resguardo de su salud psicofísica, deberán presentar a "LA INSTITUCION" un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que los interesados puedan realizar las actividades exigidas en cada caso.

SEXTA:

Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos meses y un máximo de dos años y se desarrollarán dentro del horario habitual de "LA INSTITUCION", esto es desde las 8:00 horas hasta las 19:00 horas, de lunes a viernes y tendrán 30 minutos de descanso y almuerzo.

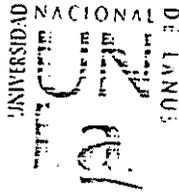
SÉPTIMA:

El presente convenio tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente salvo resolución anticipada del mismo, cesación de las posibilidades que lo justificaron o por las demás causales previstas en el Art. 7 de la Ley 25165.

"LA INSTITUCION" designará un TUTOR el que tendrá a cargo la inserción del PASANTE en "LA INSTITUCION", como así también la coordinación y la evaluación de las tareas que desempeñe, manteniendo dicho TUTOR intercambio con su contraparte en la "UNLa" a efectos de garantizar la excelencia de esta modalidad.

Ing. IESTORELLI, GUILLERMO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
FUNDACION FAVALORO

Ing. MANUJARRAMILLO
DIRECTOR GENERAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

La "UNLa" designará un TUTOR DOCENTE quien controlará los objetivos enunciados en la CLAÚSULA SEGUNDA del presente. Al finalizar la pasantía se deberá producir, en forma conjunta, informes evaluatorios que tendrán el carácter de reservados.

OCTAVA:

"LA INSTITUCION" abonará mensualmente al PASANTE, una retribución en calidad de estímulo para viáticos, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía.

NOVENA:

La "UNLa", pondrá a disposición de "LA INSTITUCION" la nómina de los estudiantes que se ajusten al perfil solicitado y "LA INSTITUCION", sobre la base de sus propios criterios consensuados con la "UNLa", realizará la selección.

DÉCIMA:

"LA INSTITUCION" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para lo cual cuenta con los certificados del caso expedidas por las autoridades pertinentes.

DECIMOPRIMERA:

Será considerada obligación esencial de "LA INSTITUCION" asegurar a los pasantes contra todo accidente que puedan padecer los mismos en el marco del presente convenio. A tal efecto deberá hacer entrega a la "UNLa" de una copia de la respectiva documentación legal que acredite tal protección dentro del plazo de quince (15) días de celebrado el correspondiente acuerdo individual, la que será condición para comenzar el ejercicio de la pasantía. Asumiendo, en consecuencia, las obligaciones impuestas por el Decreto N° 491/97, y acreditando ante la "UNLa" la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24557.

El incumplimiento de la presente cláusula podrá operar la resolución inmediata del presente convenio si la "UNLa" así lo determinase.

DECIMOSEGUNDA:

El acuerdo particular a suscribir con cada uno de los pasantes deberá ser comunicado por "LA INSTITUCION" a la "UNLa", remitiéndole tres copias del mismo a efectos de proceder a su aprobación, de corresponder, y la pertinente suscripción. Asimismo "LA INSTITUCION" solicitará en forma periódica y por escrito a la "UNLa" durante al desarrollo de la pasantía, una constancia de alumno regular del pasante.

Ing. ESTEBAN GUILLERMO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
FUNDACION FAVALORO

Ing. MARÍA ABRAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

DECIMOTERCERA:

Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de "LA INSTITUCION" en donde desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directo, indirectamente o casual, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se comprometen a la no-realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. El no cumplimiento a lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar en forma inmediata sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar. A su vez se comprometen a entregar a "LA INSTITUCION" un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

DECIMOCUARTA:

EL PASANTE tendrá derecho a usufructuar hasta 10 días hábiles por año calendario en concepto de licencia por examen. Este beneficio será acordado en plazos de hasta 2 días corridos por examen, y su justificación quedará condicionada a la presentación de las constancias que al efecto le serán entregadas por la "UNLa".

Asimismo tendrá derecho a utilizar, por cualquier causa y por año calendario hasta 5 días laborales, con autorización expresa de "LA INSTITUCION". Si EL PASANTE se excediera en el uso de esta franquicia se le descontará una veintidosava parte (1/22) de su asignación por cada día inasistido.

La no utilización de los días acordados por estos conceptos al cabo del año calendario no dará lugar a pago compensatorio alguno.

Además los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerde al personal de las empresas u organismos en los que se desempeñen (comedor, vianda, transporte, francos y descansos).

DECIMOQUINTA:

En caso de enfermedad o accidente, producido o no en ocasión del desempeño de la pasantía; EL PASANTE, además de dar aviso a "LA INSTITUCION", se obliga a concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio contractual al médico encargado de reconocerlo en caso que su afección o dolencia le impida deambular.

Ing. ESTORELLI, GUILLERMO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
FUNDACION FAYALORO

ANA MARIA MARAFAMILLO
SECRETARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

DECIMOSEXTA:

Cualquier otra falta disciplinaria grave o el cambio en la condición de alumno regular del pasante dará lugar a la finalización anticipada de la pasantía, todo lo cual será informado por escrito a la "UNLa" con referencia expresa de la causa que origine la determinación.

DECIMOSÉPTIMA:

A solicitud de "LA INSTITUCION", podrán realizarse experiencias de pasantías, en condiciones similares a las descriptas, destinadas a docentes asignados por la "UNLa" a tareas relacionadas con las mismas, con el objeto de que se interioricen en forma directa de las características de "LA INSTITUCION" en los que sus estudiantes realizarán la pasantía.

DÉCIMOCTAVA:

Las partes quedan en libertad para rescindir el presente ACUERDO, con notificación fehaciente y anticipada no menos de TREINTA (30) días. No obstante la "UNLa" podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la Cláusula Segunda del presente.

El cumplimiento del presente Acuerdo, no implicará erogación alguna por parte de la "UNLa".

DECIMONOVENA:

"LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente ACUERDO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad "LAS PARTES" firman el presente convenio, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los.....6.....días del mes de....6.....del año 2001.

Ing. TESTORELLI, GUILLERMO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
FUNDACION FAYALORO

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, "la UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo DNI: 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y Fundación Favaloro para la Docencia y la Investigación Médica, en adelante, "la Institución", representada en este acto por el Ing. Guillermo Testorelli, DNI: 12.713.775, con domicilio legal en la calle Solís 453, Ciudad de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es la Fundación Favaloro para la Docencia y la Investigación Médica, sito en la Calle Solís 453, Ciudad de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

076/02

Ing. TESTORELLI, GUILLERMO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
FUNDACION FAVALORO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RECTORA



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de 60 horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Institución designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SEPTIMA: La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Institución acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: La Institución declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DECIMA: Los Practicantes de la Universidad están incluidos en el seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva contratado por la UNLa.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

ing. ESTOIRELLI, GU...
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
FUNDACION EVALUACION

ANA MARÍA CABRANIKLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los6.... días del mes de6..... del año 2002-


Ing. TESTORELLI, GUILLERMO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
RUBEN DON FAYALORO


ANA MARIA VARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

076/02